



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintisiete (27) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00077	00
DEMANDANTE	MAIRA ELENA DIAZ BALDOVINO						
DEMANDADA	EMTELCO CV & BPO y TIGO TELECOMUNICACIONES S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Allegar la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa de que trata el artículo 6 del CPTYSS respecto de la entidad demandada EMTELCO
- Deberá acreditarse la remisión por medio electrónico a las demandadas del presente proveído y del escrito con el que se subsane la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb60e9948183806dee7a88e6c27ab557026075cec552d5c52bf1c4c56a15fa7**

Documento generado en 27/02/2023 08:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>